



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

Coordinación del Hospital Regional de Alta Especialidad  
de Ixtapaluca dependiente de los  
Servicios de Salud del Instituto Mexicano  
del Seguro Social para el Bienestar  
Unidad de Transparencia

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN POSESIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
DE IXTAPALUCA, DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
IMSS-BIENESTAR 2024**

**Mayo del 2024**

Página 1 de 10

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Puebla de Zoquiapán, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel. (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL PUEBLA  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL PAIS

*[Handwritten signature]*

## Índice

Contenido	Página
<b>Presentación</b>	3 a 5
1. Objetivo del Programa de Capacitación	6
2. Del derecho humano de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO).	7
3. Descripción de las actividades de Capacitación	8 a 9
4. Del Fundamento	10

## PRESENTACIÓN

El ocho de junio de 2012, se emitió el DECRETO por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el citado Decreto señala en su artículo 2 fracción VIII que correspondía al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), entre otras actividades sustantivas, efectuar aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto, como lo establece su Estatuto Orgánico y las disposiciones jurídicas aplicables.

El treinta y uno de agosto de 2022, se emitió el DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

El 11 de octubre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan por fusión el Centro y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR, el 16 de octubre del 2023 en el mismo medio de difusión oficial se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Bases para el proceso de desincorporación por fusión del centro y los hospitales regionales de alta especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR, el 29 de diciembre del 2023 el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) firmaron los Acuerdos de Traspaso de: 1) Recursos Humanos y su presupuesto, 2) de los Asuntos en Trámite, Documentación y Archivo en Materia Jurídica, actos con los cuales las funciones, derechos y obligaciones contraídos por los hospitales regionales de alta especialidad fueron asumidas por el citado organismo público descentralizado.

El Acuerdo por el que se emiten las Bases para el proceso de desincorporación por fusión del centro y los hospitales regionales de alta especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR, dispone en su base Décima Primera:

***“DÉCIMA PRIMERA.*** - *Los HRAE y CRAE deberán continuar rindiendo la información a la que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta completar su desincorporación por fusión. Una vez concluido este proceso, el IMSS-BIENESTAR determinará las nuevas directrices de transparencia y acceso a la información pública relacionada con los HRAE y CRAE”.*

En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), esta unidad hospitalaria en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando que dichos tratamientos se encuentren justificados por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones y obligaciones que la normatividad dispone:

Como unidad hospitalaria dependiente del IMSS-BIENESTAR se continuarán realizando acciones encaminadas al cumplimiento de lo que establece la LGPDPPSO, entre éstas, llevar a cabo reuniones con los enlaces de Protección de Datos Personales de las áreas del hospital, realizar un inventario de datos personales, elaborar avisos de privacidad, actualizar el Documento de Seguridad, participar de manera permanente en el curso de inducción a personal de nuevo ingreso, capacitar al personal de los diversos Comités Hospitalarios.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción VIII, de la LGPDPPSO se prevé que, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales y sensibles.

El artículo 35, fracción VII de la LGPDPPSO dispone que el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, entre otras cuestiones, el programa general de capacitación.

El Programa de capacitación que se propone, se pretende que las personas servidoras públicas podrán mejorar sus procesos internos garantizando el uso y tratamiento de los datos personales y sensibles a los que en el ejercicio de sus funciones tengan acceso, incluyendo las medidas de seguridad.

El presente documento contempla tres fases de cumplimiento de las metas:

- a) **A corto plazo:** capacitación básica en materia de protección de datos personales y sensibles para los enlaces de Protección de Datos Personales de las áreas del hospital, dar a conocer el procedimiento para que las personas ejerzan su derecho humano de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO).
- b) **A mediano plazo:** capacitación especializada en materia de protección de datos personales y sensibles para los enlaces de Protección de Datos Personales de las áreas del hospital, dar a conocer el procedimiento para que las personas ejerzan su derecho humano de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO).
- c) **A largo plazo:** sensibilización a las personas servidoras públicas sobre este derecho humano, donde se les proporcionará el marco teórico y legal, procedimiento para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y sus responsabilidades ante un incumplimiento.

## 1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El presente Programa de Capacitación tiene como objetivo que las personas servidoras públicas que integran el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dependiente del IMSS-BIENESTAR, cuenten con las aptitudes y conocimientos para poner en práctica el marco teórico y legal en materia de protección de datos personales y de datos personales sensibles acorde a lo que dispone la LGPDPSO, atendiendo además de las responsabilidades que tienen asignadas.



## 2. DE DERECHO HUMANO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (ARCO)

El Derecho de Acceso a la información en México se encuentra reconocido por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, principios rectores que constituyen este derecho como de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación.

La **privacidad** es un elemento consustancial a la dignidad humana que precisa ser protegida por el Derecho: fracción II, apartado A) del artículo 6 de nuestra Carta Magna, establece "**La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes**" y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que dispone que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho humano y, en este sentido, corresponde al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dependiente del IMSS-BIENESTAR, el proteger los datos personales y los datos sensibles de los pacientes, del personal y en general de todos aquellos que sean recabados en el ejercicio de las funciones que realiza cada unidad administrativa.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

En el presente documento se consideran los alcances, para sensibilizar a todas las personas servidoras públicas sobre la relevancia de proteger los datos personales y datos personales sensibles a los que en el ejercicio de sus funciones tengan acceso, así también concientizarles sobre las responsabilidades y sanciones a la que se hacen acreedores en caso de incumplimiento.

Para lograrlo, se han establecido los siguientes objetivos:

1. Realizar con los enlaces de Protección de Datos Personales un inventario de datos personales y sensibles que manejen al interior de sus áreas;
2. Inscribir a los enlaces de Protección de Datos Personales de las áreas del hospital a los cursos de capacitación que brinda el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que estén relacionados a la protección de datos personales y sensibles;
3. Proporcionar a los enlaces de Protección de Datos Personales de las áreas del hospital el marco teórico y legal, así como el Procedimiento para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, con el objeto de que sea replicado al interior de sus áreas;
4. Capacitar en materia de protección de datos personales y sensibles a los miembros de los Comités Hospitalarios, con la finalidad de que cuenten con los elementos suficientes que le permitan asegurar la efectividad de los procesos internos para el tratamiento y la seguridad de los datos personales y sensibles a los que en el ejercicio de sus funciones tienen acceso;
5. Asesorar y acompañar de manera constante y continua a las personas servidoras públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca dependiente del IMSS-BIENESTAR, en materia de protección de datos personales;
6. Promover la capacitación en línea sobre el curso de Introducción a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que es impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);



7. Promover al interior de las áreas del Hospital la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales y sensibles.
8. Difundir el Procedimiento para el ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), con el fin de que el personal conozca la vía para el acceso.
9. Promover al interior de las áreas del Hospital el uso de los datos personales y sensibles acorde a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, con el fin de dar a las personas usuarias la seguridad y certeza de que su información será resguardada y protegida en los términos que dispone la normatividad;
10. Llevar al menos dos reuniones al año con los enlaces de Protección de Datos Personales designados por las unidades administrativas;



*Handwritten signature/initials*

#### 4. DEL FUNDAMENTO

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXVI; 30, fracciones II y III; 35, fracción VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El presente programa es elaborado por el Área de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dependiente del IMSS-BIENESTAR, asimismo, se informa que en razón de que con la firma de los Acuerdos de Traspaso en fecha 29 de diciembre de 2023 y de la abrogación del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de junio de 2012, así como de su Estatuto Orgánico el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca perdió su personalidad jurídica, lo que implicó que ya no se cuente con un Comité de Transparencia.

No obstante, las personas que fungen como Oficiales de Protección de Datos Personales y la Unidad de Transparencia, emiten el presente programa, con la finalidad de dar continuidad a las actividades en esta materia, hasta en tanto se emita acuerdo de conclusión por fusión.

**FIRMAN,**

  
**Lic. Gabriela Bautista Hernández**  
**Oficial de Protección de Datos**  
**Personales**

  
**Lic. Roberto Carlos Avilés Cisneros**  
**Oficial de Protección de Datos**  
**Personales**

  
**Lic. María Luisa Díaz García**  
**Responsable Auxiliar del Área de Transparencia**  
**del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca,**  
**dependiente del IMSS-BIENESTAR**